

provisoria y revolucionaria como medio de llegar á otra que sea constitucional, y no se reflexiona que las disposiciones del plan de Ayutla son políticas y convenientes; pues tienden á que el ejecutivo no acumule una suma inmensa de poder, y por esto no dan el veto al que tiene la facultad legislativa y sujetan á la dictadura, triste recurso de las épocas revolucionarias, al examen y al juicio de la representación nacional.

«Bajo el punto de vista legal y conforme al plan de Ayutla, que es hoy la sola ley política de la República, la comision asienta como punto incuestionable, que el ejecutivo no tiene facultad de hacer observaciones á los decretos y resoluciones del congreso.

«No podemos apartarnos del principio de legalidad, tratándose de las atribuciones de los poderes públicos; pero las razones de conveniencia y las dificultades prácticas que presentaría el ensanche de las facultades del gobierno, vienen á afirmar y á robustecer la verdad legal que dejamos asentada. La mision de constituir á la República, es exclusiva del congreso, y en este punto sus resoluciones no están sujetas á la revision de ningun otro poder. La revision de los actos de Santa-Anna, solemne juicio del pueblo, que por medio de sus representantes examina hoy los excesos de la tirania, revision que produce unas veces la nulidad ó la insubsistencia de las medidas desacertadas; otras la reparacion de los daños causados; y otras la responsabilidad de los que abusaron del poder cometiendo grandes crímenes, no puede ser ejercida mas que por esta asamblea, que viene á fallar como intérprete de la conciencia pública, y que trae frescas y vivas las inspiraciones de sus comitentes, que tanto sufrieron del gobierno del usurpador.

«Si en la mision constituyente y en la revisora de los actos de Santa-Anna son inadmisibles las observaciones del ejecutivo, mucho mas lo son tratándose de los actos del gobierno actual. En el seno de las comisiones, en el debate, que es franco y libre, bien pueden los ministros explicar su conducta y defender sus actos; pero una vez pronunciado el fallo de la asamblea, si les es adverso, tienen que resignarse á él, sin murmurar, y las observaciones, objeciones ó advertencias, serian entonces un ataque á la opinion pública, una violacion del plan de Ayutla, una subversion completa de los principios del sistema representativo, y ademas seria indecoroso para el gobierno y degradante para la asamblea, que la reprobacion de un acto del gobierno, que el congreso puede pronunciar, diera lugar á una polémica entre los dos poderes, en que un ministro viniese á regatear la conciencia de los representantes del pueblo.

«Hay otro inconveniente. Una vez admitidas las observaciones del gobierno, ¿qué reglas han de seguirse para el segundo debate y para saber si la asamblea insiste en su primera resolucion? ¿Debe imponerse al congreso la traba de la mayoría de los dos tercios que establecen algunas constituciones? ¿Cómo escoger entonces entre las prevenciones de la constitucion federal de 1824, de las siete leyes de 1836, de las bases orgánicas de 1843, ó de la acta de reformas de 1847?... La comision se abstiene de seguir examinando este punto, porque le parece que salta á los ojos el absurdo de querer aplicar al actual orden de cosas principios constitucionales que pericieron y están hoy por crear. El plan de Ayutla, lo repetimos, es hoy la única ley política del país, y si de ella nos apartamos, la misma razon tendrémos para evocar las reglas de nuestras antiguas constituciones, que las de códigos de otros pueblos.

«La comision se permite observar que el derecho del veto absoluto ó suspensivo, no está universalmente admitido en la ciencia del derecho público, que autores de nota lo rechazan, y los que lo admiten en un orden constitucional, no lo hacen extensivo á los poderes constituyentes. Constituciones hay, como la de la república francesa, dada á consecuen-

cia de la revolucion de Febrero, que no conceden al gobierno el veto suspensivo, y por fin, si el veto subsiste en constituciones democráticas como una garantía de acierto, está establecido prudentemente, de modo que no se nulifique á las asambleas legislativas; pero en muchas constituciones se admitió por una idea falsa de la soberanía popular, pues creyendo que el sistema constitucional era una concesion gratuita de los reyes, se asentaba que las asambleas legislativas existian por gracia de los príncipes, y que estos estaban en su derecho al no consentir que hubiese leyes contrarias á su voluntad soberana.

«Hoy, por fortuna, no prevalecen tan absurdos principios, el dogma de la soberanía del pueblo está bien comprendido, y para todos es evidente que es mentira la libertad, donde puede anular la ley el que debe cumplirla.

«Así, pues, la comision no encuentra el menor argumento ni en el terreno legal, ni en el de la conveniencia, ni en los principios universales del derecho público, en favor de las observaciones del ejecutivo.

«Pero ántes de concluir, séale permitido examinar una facultad de mera fórmula, que acaso puede presentarse en el debate. Esta dificultad consiste en poner en duda si la declaracion que acuerde la asamblea para mantener intactas sus prerogativas, es materia de una ley ó de un acuerdo económico. Sea como fuere, si el congreso se ha ocupado de este asunto, ha sido porque á ello lo ha provocado un acto del gobierno, y creemos que de algun modo deben evitarse nuevas dificultades para lo sucesivo. Convenimos en que no hay necesidad de expedir un decreto que daria á esta cuestion un carácter ruidoso, que no debe tener, y así, tratándose de las prerogativas de la asamblea, y contando sin duda con la buena fé y con los sanos principios del gobierno actual, bastará un acuerdo económico que debe ser trascrito al mismo gobierno para que surta los efectos convenientes.

«Concluimos, pues, proponiendo á la ilustrada deliberacion del congreso, las siguientes proposiciones económicas:

«1ª No está en las facultades del gobierno hacer objeciones ú observaciones á los decretos y resoluciones que dicte el soberano congreso extraordinario constituyente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º del plan de Ayutla, modificado en Acapulco.

«2ª Se comunicará este acuerdo al gobierno para su conocimiento.

«Sala de comisiones del soberano congreso extraordinario constituyente, á 25 de Junio de 1856.—Zarco.—Ramírez.—Vallarta.»

En 26 de Junio de 1856 tuvo segunda lectura el voto particular del Sr. Arriaga, sobre el derecho de propiedad; el Sr. Moreno pidió que se dispensara la segunda lectura á su proyecto de constitucion, y que se tuviera presente cuando se discuta el dictámen de la comision respectiva.

En 1º de Julio de 1856, leído el dictámen de la comision especial, sobre las observaciones del ejecutivo, y puesta á discusion la primera proposicion económica con que concluye, el Sr. SILICEO, ministro de fomento, dijo que con el mas profundo sentimiento iba por vez primera á tomar parte en una de las discusiones de la asamblea, porque se trataba de una cuestion secundaria, á que se ha dado un carácter de gravedad que no tiene; de una cuestion en que un celo excesivo se ha dejado llevar de mala inteligencia; de una cuestion



que puede producir la division del partido liberal y servir de enseña al partido que es enemigo del congreso y del gobierno, y de todo principio liberal. Sostuvo que la cuestion debia examinarse en el terreno de la conveniencia práctica, que es donde deben colocarla los hombres de Estado; que bajo este punto de vista el dictámen carecia de objeto, y no podia ser aprobado por la cámara. Deploró que la cuestion se hubiese extraviado, que en ella hubiese mala inteligencia, encubiertas pasiones, é interrumpiéndose, añadió: «pero callo en este punto, porque no quiero herir susceptibilidades.»

Creó conveniente hacer la historia del negocio, y refirió, que aprobado el decreto que declaró insubsistentes varios artículos de la ley de Santa-Anna, sobre recompensas por la guerra con los Estados-Unidos, el gobierno creó ver algo de injusticia en la resolucion del congreso, pues de ella resultaba que no corrian la misma suerte los ascensos concedidos por un mismo motivo, y que por tanto, el gobierno, sin abrogarse facultades que no tiene, dirigió razonadas observaciones al congreso.

Sostuvo lo fundado de tales observaciones, y conociendo despues que se apartaba del punto que estaba á discusion, siguió la historia del negocio, diciendo que algunos diputados, dignamente celosos por el deseo del congreso y dignamente celosos por el plan de Ayutla, pidieron con motivo de las observaciones, que una comision especial se encargara del estudio de la cuestion, y que cuando aprobada esta idea, previo dictámen de la comision de gobernacion, la gran comision iba á presentar la propuesta respectiva, hubo un incidente que anunció que la cuestion iba á extraviarse, pues sin esperar las propuestas de la gran comision, varios señores pidieron, y el congreso acordó, que la comision especial fuese nombrada directamente por el mismo congreso: ¿para qué dar un carácter mas solemne á la cuestion? se preguntó el señor ministro. ¿Para qué obrar con tanta violencia y precipitacion? En todo esto, nuestros enemigos, continuó, ven un síntoma de desunion y creen consumada la division entre el congreso y el ejecutivo. Pero yo, que hablo ahora en nombre del gobierno, yo, que no soy orador, pero que hablo con el corazon, declaro aquí solemnemente y con la mayor lealtad, que no hay ningun motivo de desavenencia, que se trata de una cuestion de hermanos, y yo respondo de que el ejecutivo jamas provocará la desunion del partido liberal.

Examinando en seguida el dictámen, dijo que la comision habia desarrollado con maestría sanos principios y sentado verdades incontestables; pero que en ello habia algo de mala inteligencia, lo que le habia hecho incurrir en una equivocacion, «y en la categoría de diputado, añadió, acaso yo habria hecho lo mismo.» En su concepto la mala inteligencia consiste en creer que se trata del veto, cuando el gobierno reconoce que no lo tiene ni pretende tenerlo.

Explica que así como se llama al ministerio á los debates, era de esperar que el congreso admitiera sus observaciones, é hizo notar que los miembros del gabinete, por sus urgentes ocupaciones, no pueden siempre asistir á los debates. No cree que el congreso se niegue á recibir la luz que puede darle el gobierno, informándole de los inconvenientes prácticos que puedan presentar sus resoluciones, y no encuentra el menor inconveniente en que el congreso vuelva á considerar sus actos é insista en ellos, cuando no le parezcan fundadas sus observaciones. Repite que no se trata del veto, que el gobierno nunca ha creído que lo tiene, ni pretende que se necesite la mayoría de los dos tercios para que el congreso insista en sus decretos; que cree por el contrario, que basta la simple mayoría, y que el gobierno no tiene mas mira que la de ayudar al congreso. Así, pues, concluye que la declaracion que consulta el dictámen no tiene objeto.

Le parece infundado ver en este asunto la cuestion del veto, como lo seria verla en el acto de iniciar un diputado la anulacion de un decreto del gobierno, negando este derecho al diputado, porque tampoco tiene veto.

Protestando sinceramente que las suposiciones que iba á hacer no estaban en el ánimo del gabinete, indicó que de nada serviría la declaracion si el gobierno queria burlarse del congreso; que nunca llegaria este caso; pero que si el congreso reprobaba un acto del gobierno, el gobierno sin hacer observaciones podia revivirlo bajo otra forma.

Sostuvo despues que el asunto no era materia de una proposicion económica, que no estaba en las facultades del congreso, que no puede mas que revisar los actos del gobierno, y que al proponerse que la resolucion se comunicara al ejecutivo, perdía la proposicion el carácter de económica, pues lo económico es lo que atañe solo al congreso, lo que impone obligaciones de familia á sus miembros. No quiere seguir por no colocarse en un terreno resbaladizo; repite que no quiere herir susceptibilidades; declara de nuevo que el gobierno no quiere el veto y termina pidiendo que la comision retire su dictámen, ó que el congreso lo repruebe.

El Sr. ZARCO replica que no halla motivos que justifiquen el profundo sentimiento que trae al debate el ministro de fomento, porque no hay motivo para temer la desunion liberal, ni graves conflictos. Que el congreso se ocupa simplemente de una cuestion de orden, de mantener intactas sus prerogativas, sin querer dar armas á los enemigos de la situacion. Que el congreso no ha podido evitar que de esta cuestion se apodere la opinion pública, ni que de ella se ocupe la prensa como mejor le ha parecido; pero que es un hecho notorio que la prensa conservadora ha creído favorable esta oportunidad para aparentar que se inclina del lado del gobierno y para atacar al congreso, cuyas prerogativas, en la prensa solo han sido defendidas por el que habla. Añade que al hacer notar esa circunstancia está muy lejos de reprochar al ejecutivo que no haya dictado medidas represivas, pues está persuadido de que en esta clase de cuestiones conviene la mas amplia libertad de discusion, y de que los ataques mas apasionados nunca perjudican á los buenos principios.

En una cuestion demasiado clara el señor ministro de fomento cree que hay algo de mala inteligencia, de encubiertas pasiones, y anda con reticencias, añadiendo que no quiere herir susceptibilidades. Yo excito á su señoría, dice, á que explique mas francamente su pensamiento, á que hable con toda claridad, pues habiendo sido yo, quien con la mas sana intencion ha iniciado esta cuestion, puedo decir al señor ministro y á los ministros todos, que no hay quien pueda herir mi susceptibilidad, porque yo vengo aquí sin pasiones, porque en mí no hay ninguna ambicion innoble, porque no hago ninguna oposicion sistemática, sino por el contrario, apoyo al gabinete cuando lo veo por buen camino, y porque puedo decir muy alto, que jamas he pedido ni pediré nada al ministerio, ni nada quiero, ni nada necesito de él, ni de ningun otro gobierno.

Nota despues que el señor ministro ha hecho la historia del negocio, apartándose de la cuestion primitiva de las observaciones hechas por el señor ministro de la guerra, para hacer reproches al congreso por las resoluciones que ha dictado hace poco, y calificar de violenta y precipitada la eleccion de la comision especial. Pregunta si hay algo hostil en que esta eleccion recayera en los que tienen el honor de suscribir el dictámen, y declara que ni á él, ni á sus compañeros, les tocaba resistir lo dispuesto por el congreso, pues veian como hecho práctico, que se recurria á comisiones especiales cuando se trataba de asuntos de interes, seguramente por no entorpecer los trabajos de las comisiones ordina-



rias, y que la eleccion directa por el congreso habia tenido lugar en otros casos, sin que nadie le encontrara inconvenientes.

Dijo que tenia plena confianza en las palabras del Sr. Siliceo, lo mismo que en las del Sr. Soto, para creer que el gobierno no pretendia tener la facultad del veto; pero que desentendiéndose de palabras, y examinando los hechos, resultaba cierto que el gobierno habia puesto el veto á un decreto del congreso, habia retardado su publicacion, habia hecho que militares cuyos despachos estaban declarados insubsistentes, siguieran gozando de sus empleos, y gravando con sus sueldos al erario.

Que para que estos casos no se repitieran, el congreso habia impuesto á la comision el deber de consultar lo conveniente, y que la comision para corresponder á esta confianza no habia podido apartarse de la cuestion legal, recurriendo únicamente al plan de Ayutla para averiguar si cabe en las facultades del ejecutivo hacer observaciones á los decretos de la asamblea: se ha encontrado con que de ninguna manera tiene tales atribuciones, y no ha podido proponer otra cosa que la declaracion con que termina su dictámen.

La comision no se niega á que el congreso marche de acuerdo con el ejecutivo; es por el contrario su mas vivo deseo, porque considera importante y necesaria la armonia de los dos poderes; pero cree que el ministerio puede lograr este resultado si toma parte en los debates y en tiempo oportuno presenta sus observaciones. Hace notar que por ocupados que estén los miembros del gabinete, habiendo seis ministros y seis oficiales mayores, resulta que hay doce personas que puedan llevar en la asamblea la voz del gobierno, y que por ocupadas que estén once de ellas, una podrá asistir á los debates para dar informes, para aclarar los hechos, para conocer el espíritu del congreso, y para que el ministerio pueda ser parlamentario.

Cree que es inadecuada la comparacion entre el punto que se discute y el acto de iniciar un diputado, la anulacion de un decreto del gobierno. Para lo primero, esto es, para las observaciones del gobierno, no hay derecho, no hay facultad en la ley fundamental del país, mientras que para lo segundo, esto es, para revisar los actos del gobierno, el congreso está plenamente autorizado por el plan de Ayutla, y así en realidad de verdad, si hoy existe el veto, quien lo tiene es el congreso con respecto á los actos del gobierno. Es cierto que conforme á los principios del derecho constitucional esto es una novedad que invierte los términos; pero estamos hoy fuera del derecho constitucional, nos encontramos con una organizacion revolucionaria, y en este punto como político y como conveniente, es muy defendible el plan de Ayutla que no quiso una dictadura ilimitada, que pudiera falsear la revolucion á que debia su origen. El plan de Ayutla se proclamó para derrocar á la tiranía mas ominosa que ha pesado sobre este país desventurado. Esta tiranía, este yugo de fierro, aquel escándalo en que el robo y el crimen se enseñorearon del poder, se derivaron del plan de Jalisco, de un plan que proclamaba la federacion, que prometia reformas liberales, que reconocia la independenciam y soberanía de los Estados. No fué estéril esta triste leccion de la experiencia, y por eso el plan de Ayutla desconfiando no de persona determinada, no del general Alvarez, ni del general Comonfort, ni de ningun otro caudillo de la revolucion, sino de la debilidad humana, y de la tendencia de todo gobernante á traslmitar sus facultades, sujetó al gobierno que naciera de la revolucion, á la revision del congreso constituyente, al fallo de la conciencia del pueblo expresado por medio de sus legítimos representantes.

Y en este punto el señor ministro de fomento, aunque subiendo á la region de las hipótesis y protestando que no son estas las intenciones del gobierno, se ha permitido frases

que ajan la dignidad del congreso y que presentan casos que serian peores que un golpe de Estado. Si el gobierno quiere, se puede burlar del congreso, ha dicho S. S., reviviendo bajo distinta forma los decretos que sean reprobados. Si esto llega á suceder, no se burla al congreso, se burla á la nacion entera, el ministerio se hace anti-parlamentario, se abusa del nombre del presidente de la República, y se provoca un conflicto grave y terrible cuya responsabilidad seria del ministerio.

Suponiendo realizable esa hipótesis, suponiendo que llegara á consumarse tal atentado, pues no tiene otro nombre, el congreso insistiria en sus resoluciones, seguiria reprobando los actos del gobierno, y el Sr. Comonfort despediria indignado á sus ministros, porque veria en ellos á hombres que falseaban la revolucion, á hombres que lo querian precipitar haciéndole violar sus juramentos.

Ni remotamente puede temerse que ocurra semejante caso, merecen completo crédito las protestas del señor ministro, pero no debió permitirse palabras que ofenden la dignidad de la asamblea, y tambien la dignidad del gobierno.

En cuanto á que la cuestion no sea motivo de una resolucion económica, no cree suficientes las objeciones del Sr. Siliceo, pues suponiendo que lo económico solo obligue á los miembros de la asamblea, la resolucion les impondrá el deber de no acoger ni considerar las observaciones del gobierno, y comunicar al gabinete esta resolucion en nada desvirtúa su carácter, pues se limita á decir á cada uno de los miembros del gabinete: « Si V. E. hace observaciones no serán admitidas. » Añade que se ha consultado un acuerdo económico, para no herir en nada el decoro del gobierno, y no dar al resultado el carácter de una derrota al ministerio.

Concluye reasumiendo sus razones, creyendo que no hay grandes dificultades, una vez que el gobierno está de acuerdo en no pretender el veto; repite que no se le puede atribuir oposicion sistemática, cuando acaba de defender la ley de desamortizacion, y se niega en nombre de la comision á retirar el dictámen.

El Sr. FUENTE reconociendo las mejores intenciones en la comision, la combate sin embargo, no cree que se trata de la cuestion del veto, pero le parece que alguna prerogativa debe tener el jefe del Estado, desenvuelve hábilmente las teorías del derecho constitucional; sobre este punto, recurre hasta el derecho canónico, recordando que hay publicistas que sostienen que se puede apelar aun de las decisiones del Sumo Pontífice cuando se equivoca.

Tampoco cree que se trate de una cuestion económica; propone el medio de que cuando haya observaciones, el congreso las acoja ó las deseche segun el voto de la mayoría; cree que los señores ministros no tienen tiempo suficiente para concurrir á las sesiones ni á las conferencias de las comisiones; que no saben dónde ni cuándo se reúnen para preparar sus trabajos; le parece que este es motivo suficiente para no desechar toda observacion: no quiere que el congreso incurra en la debilidad de declararse infalible, y se detiene en algunas prudentes consideraciones sobre el riesgo de que la facultad revisora del congreso pueda llegar á entorpecer la marcha del ejecutivo. El orador invoca los principios de nuestro derecho público, que no pueden haber sido destruidos por nuestras continuas revoluciones.

El Sr. VALLARTA observa que las razones del dictámen no han sido directamente impugnadas, y que sin embargo, va á ocuparse de refutar las observaciones que se alegan en contra. Las teorías del derecho constitucional no le parecen aplicables á la organizacion del gobierno que se derivó del plan de Ayutla, pues este plan, que es hoy la única ley po-